

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra, de fácil cobro.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO

Desde que fué dictada la Orden de 30 de diciembre de 1933 sobre caducidad de los contratos del seguro obligatorio de accidentes del trabajo, que recogía la orientación, ya marcada anteriormente, de aprovechar, mediante la renovación anual de los contratos de seguros de accidentes, aquellas variantes técnicas y numéricas que aconsejen la experiencia y la realidad, comenzaron a surgir tales dudas y tan extraviadas interpretaciones sobre aquella disposición, que fué preciso aclararla sobre su auténtico significado para evitar la confusión que produjo y los daños y perjuicios que podía producir si aquellas dudas no se disipaban y se impedían aquellas interpretaciones.

Y a tal efecto, a medida que surgían nuevas dudas y falsas o interesadas interpretaciones, se dictaron las Ordenes ministeriales de 3 de febrero, 31 de marzo, 23 de abril y 17 y 31 de julio de 1934, que mantenían, cada vez más acentuada, aquella loable orientación de dar las mayores facilidades o ventajas a los asegurados como compensación de las obligaciones impuestas por la nueva modalidad del seguro de accidentes.

Pero ni con tal profusión de disposiciones pudo evitarse que algunas Compañías y Mutualidades, desentendiéndose de ellas y a veces infringiéndolas, hicieran prevalecer las estipulaciones de duración de sus contratos sobre la voluntad ministerial, tan prolija y repetidamente expuesta.

Los razonamientos aducidos por algunas de aquellas entidades en el sentido de que las sucesivas Ordenes sobre caducidad de contratos del seguro obligatorio no podían, en buenos principios de Derecho, invalidar las estipulaciones entre aseguradores y asegurados nacidas y mantenidas al amparo de la ley de Seguros, como asimismo algunas sentencias igualmente sostenedoras de aquella teoría han hecho pensar en la urgente necesidad de dar fin a la situación creada por tantas dudas y reclamaciones, no todas de buena fe, si se quiere mantener e imponer, en beneficio de este ramo del seguro, aquella ventajosa orientación de las Ordenes ministeriales sobre regulación de los contratos,

y para impedir que con excusas y pretextos múltiples siga burlada por algunas entidades aseguradoras la función tutelar que a este respecto debe ofrecer el Estado entre las partes contratantes.

Con la reglamentación que se proyecta no se contraría ningún precepto de la ley de Seguros ni de la vigente de Accidentes del trabajo; antes al contrario, quedarán más ampliados los preceptos de los artículos 135 al 137 del Reglamento de 31 de enero de 1933, por tratarse de un seguro social obligatorio y por corresponder al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión la competencia y vigilancia de lo legislado sobre la materia.

En mérito de lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los contratos que expidan las Compañías autorizadas para la práctica del seguro de accidentes del trabajo, tanto en el riesgo industrial como agrícola, no podrán tener mayor duración de un año, contando a partir de la fecha de su efecto.

Artículo 2.º Las rescisiones de los referidos contratos habrán de comunicarse por cualquiera de las partes contratantes con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento, precisamente por carta certificada, y caso de no mediar este aviso previo, se entenderá prorrogado tácitamente el contrato por otro año más, y así en lo sucesivo.

Artículo 3.º Las normas de los dos artículos anteriores deberán incluirse en las pólizas que expidan las Compañías con posterioridad a este Decreto, y se entenderán aplicables a las hoy en vigor.

Artículo 4.º Si en el transcurso de un año de contratación, de fecha a fecha, variaran las tarifas del seguro obligatorio en el sentido de reducción de la prima, y las Compañías no devolvieran al asegurado el exceso cobrado desde la vigencia de las nuevas tarifas al vencimiento anual de contrato, incurrirán en las sanciones que más adelante se fijan.

Si las tarifas, contrariamente a lo expuesto, fueran modificadas en el sentido de aumento, las Compañías podrán elevar asimismo la diferencia en más de prima durante el plazo de vigencia de las mismas.

Artículo 5.º Los asociados en

Mutualidades patronales podrán rescindir sus contratos en las mismas condiciones fijadas anteriormente.

Artículo 6.º Las normas anteriores de contratación y rescisión deberán incorporarse a los Reglamentos de las Mutualidades que se constituyan en lo sucesivo, y serán aplicadas en las ya constituidas, no obstante los preceptos en contrario de los Reglamentos o modelos de pólizas aprobados.

Artículo 7.º Las infracciones comprobadas serán sancionadas con multas de 50 a 1.000 pesetas, que impondrá el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, a propuesta de la Asesoría Jurídica de Seguros contra Accidentes del trabajo, y su cuantía ingresará en el fondo de garantía de la Caja nacional.

Artículo 8.º El presente Decreto comenzará a regir desde el mismo día en que sea publicado en la «Gaceta de Madrid», quedando anuladas las Ordenes dictadas con anterioridad sobre contratos de seguros de accidentes del trabajo, con la aclaración de que serán válidas las rescisiones que se hayan comunicado, al amparo de la de 23 de abril último, hasta la vigencia de las nuevas normas que se dicten.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

(Gaceta 28 marzo 1935)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: La instrucción de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925, estableció las normas a que habían de sujetarse los Municipios en los aprovechamientos de los montes de utilidad pública y de aquellos que pasaban a la libre disposición de los mismos, publicándose en 22 de octubre del siguiente año el Real decreto que determinó la forma en la que la Hacienda había de hacer efectivas las cantidades del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de Propios. Estas disposiciones dieron lugar a la publicación de las Reales órdenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927, que dispusieron cómo los Municipios habrían de rendir las certificaciones si se efec-

tuaba el aprovechamiento por administración o por subasta, e indicando el medio de que las oficinas provinciales hiciesen las confrontaciones con aquellas certificaciones y los planes de aprovechamientos de los años 1924-25 y 1925-26 en cuanto a los montes entregados a la libre disposición y por los que anualmente publicarían los distritos forestales en los referentes a utilidad pública.

Entre esta clase de montes se encuentran aquellos de utilidad pública de los que los Municipios se hicieron cargo antes del 1.º de julio de 1926, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de febrero de 1924 y en las instrucciones antes citadas de 17 de octubre de 1925, en los que el Estado ha de deducir el 10 por 100 de aprovechamientos forestales para resarcir a las Corporaciones de aquellos trabajos y materiales de repoblación que figuren en los planes anuales y que éstos sufragan de sus presupuestos, y estableciendo al propio tiempo el Real decreto de 22 de octubre de 1926, que cuando el 10 por 100 no alcance la cantidad necesaria para cubrir el 50 por 100 del gasto, el Estado deducirá del 20 por 100 de la renta de Propios la suma necesaria para completar dicho 50 por 100 con vista de la certificación que el distrito forestal ha de expedir al finalizar el ejercicio forestal, base de la liquidación definitiva que han de practicar las oficinas provinciales y ver si aquel 10 por 100 cubrió o no el 50 por 100 de la cantidad empleada en mejoras y repoblación.

Para las liquidaciones en toda clase de montes rigen el Real decreto y Real orden de 14 de julio de 1897, que establecen que estos servicios han de rendirlos los Municipios por trimestres a las Delegaciones de Hacienda por medio de certificaciones con vista del libro de ingresos.

No existe dificultad alguna para que estas disposiciones sigan aplicándose en cuanto a los montes que se encuentran arbitrados en régimen común, pero sí para aquellos montes en ordenación y que los Municipios y Diputaciones se hicieron cargo de ellos, porque aplicándose como hasta ahora la liquidación por trimestres se obliga a los Municipios a efectuar ingresos y a la Hacienda a practicar operaciones contables que en la mayoría de los casos hay que repetir al finalizar el ejercicio forestal con vista de la certificación del distrito, originando expedientes de devolución

por ingresos del 20 por 100 por no haber cubierto el 10 por 100 de aprovechamientos forestales el 50 por 100 de los gastos de mejora y repoblación. A fin de evitar molestias innecesarias a los Municipios dueños de esta clase de montes y a las oficinas provinciales el tener que practicar varias liquidaciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En lo sucesivo, y cuando se trate de montes en ordenación de los que los Municipios y Diputaciones se hicieron cargo para su mejora y repoblación antes del 1.º de julio de 1926, de conformidad con el Real decreto de 19 de febrero de 1924 e instrucción de 17 de octubre de 1925, las certificaciones de ingresos por aprovechamientos en esta clase de montes los rendirán estas entidades al término del año forestal, especificando en la misma nombre o nombres de los montes que se hallen a su cargo y cantidad percibida por cada uno de ellos.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, con vista de las certificaciones que reciban de las citadas Corporaciones y la expedida por el distrito forestal, girarán la liquidación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de octubre de 1926 por el año forestal, la que será notificada a los interesados para que en el plazo de quince días procedan a ingresar las cantidades que les correspondan por el 20 por 100 de la renta de Propios.

3.º Los Delegados de Hacienda se reservarán el derecho de ordenar cuantas comprobaciones sean precisas a fin de que el Estado perciba en todo momento la cantidad que le es debida por el 20 por 100 de la renta de Propios, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de marzo de 1935.—P. D., Pascual Abad.

Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado
(Gaceta 30 marzo 1935)

Administración Central
Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública

Dirección general de Sanidad

Inspectores municipales

966

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Ezcaray (Distrito segundo).

Causa de la vacante: Renuncia.

Categoría: Tercera.

Dotación anual: 3.000 pesetas.

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS 978-90

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 8 de abril de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendárguez.

Relación de Prófugos que se citan

Pueblo	Nombre	Reemplazo	Antecedentes
Uruñuela	Juan Aransáez Méndez	1935	Ignorado paradero
Nájera	Luis López Remolinos	1935	Valencia
Id.	Lucis Olme Pérez	1935	Ignorado paradero
Id.	Jesús de Pablo Zárate	1935	Id.
Laguna de Cameros	Carlos Sáenz Tierno	1935	América
Id.	Conrado López Mayer	1935	Id.
Nieva de Cameros	Angel Lara Sáenz	1935	Ignorado paradero
Id.	Felipe Fernández Santa María	1935	Id.
Lumbreras	Pablo Carnicero Aceña	1935	Id.
Hornillos de Cameros	Victoriano Cebrián Iñiguez	1935	Repúb. Argentina
Nestares	Florencio Marín Pérez	1935	Ignorado paradero

Familias en beneficencia: 87.

Forma de provisión: Concurso restringido de méritos.

Censo de población: 644.

Observaciones: La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

La provisión de la plaza que figura en la presente relación corresponde a la Ley y Reglamento que se citan por la fecha a que corresponde la vacante respectiva.

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de abril de 1934).

Madrid, 28 de marzo de 1935.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, Víctor Villoria.
(Gaceta 4 abril 1935)

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

992

El día 30 del actual, a las diez horas, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, se reunirá esta Junta para la adquisición de los artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Logroño y Pamplona.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la muestra de los artículos que permitan asegurarse del mínimo de calidad y rendimiento, estarán expuestos en la Secretaría de la Junta todos los días laborables de once a trece.

Las cantidades a adquirir, puntos de suministro y demás detalles, así como modelo de proposición, se fijan en las tablillas de anuncios de los Establecimientos respectivos.

Burgos, 5 de abril de 1935.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CÉDULAS PERSONALES

Por Circular del día 27 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 28, se daba a los Ayuntamientos de la provincia un plazo hasta el 20 de marzo para que presentaran en el Negociado correspondiente la liquidación de cédulas personales del ejercicio 1934.

Son varios todavía los que se encuentran en descubierto del cumplimiento de este servicio y a fin de evitarles los perjuicios consiguientes que la falta del mismo traería consigo, he dispuesto concederles un último e improrrogable plazo que terminará el 30 del que está en curso, para que lo hagan, bien entendido, que finalizado éste, se hará la liquidación a los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto, por el total del cargo, no siéndoles admitidas por tanto las cédulas incobradas.

Logroño, 6 de abril de 1935.—El Vicepresidente, Gregorio Losano.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

974

Relación de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 5 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Maestras

Número de la lista: 10.

Nombre y apellidos de la nombrada: Doña Inés Álvarez Pérez.

Escuela adjudicada: Localidad, Ojacastró. Ayuntamiento de ídem.

Fecha de la vacante: 1 abril 1935.

Los interesados o personas que la representen recogerán su

nombramiento en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7.50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que de no presentarse a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 5 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 867

Don Saturnino Torres, en nombre y representación de la señora Viuda de Juan Clímaco Rubio, ha presentado en esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la Central que tiene instalada en Pradillo hasta Gallinero de Cameros, para alumbrado del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado, a horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 25 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

S. Saturnino Torres, en nombre y representación de la señora Viuda de Juan Clímaco Rubio, ha presentado en esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la Central que tiene instalada en Pradillo hasta Gallinero de Cameros, para alumbrado del mismo.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La instalación, objeto del presente proyecto, servirá para proporcionar alumbrado eléctrico al pueblo de Gallinero de Cameros, que hasta el momento actual carecía de alumbrado eléctrico.

La energía será suministrada por la Central Hidroeléctrica que en las proximidades de Pradillo posee la peticionaria.

La Central citada suministra fluido eléctrico durante el día a la fábrica de tejidos que en Ortigosa de Cameros posee la mencionada señora, y por la noche alumbrado eléctrico a varios pueblos.

El alternador existente en la Central de Pradillo produce corriente bifásica a una tensión de 3.000 voltios entre fase e hilo del centro.

De una fase e hilo del centro

se toman derivaciones que pasando por los correspondientes fusibles, interruptores y bobinas de reactancia van a parar a la línea de transporte de alta tensión a 3.000 voltios.

La distancia según trazado de línea entre la Central y Gallinero es 2.500 metros. La citada línea de alta tensión no cruzará ninguna otra línea eléctrica ni telefónica y tampoco existen en las proximidades de los lugares por los que pasará la que se está proyectando. Atraviesa dos pequeñas propiedades, una en el término municipal de Pradillo, y la otra en el de Gallinero, cuyos

propietarios no ponen dificultades para que sean atravesadas. Los demás son terrenos de los Ayuntamientos de Pradillo y Gallinero.

Cruza el camino vecinal a unos 4.000 metros del pueblo de Gallinero.

La estación de transformación estará situada en una casa sin habitar y en las afueras del pueblo, o sea que la línea de alta no cruza el pueblo en absoluto. En esta caseta, después de circular la corriente por las correspondientes bobinas de protección, interruptor manejado con pértiga y fusibles, va a parar al transformador.

El transformador será de una potencia de 1,5 K. W. para tener en cuenta posibles aumentos de consumo. (El consumo de momento será de unos 800 vatios). Este transformador será monofásico, con tres hilos en baja.

Tensión en alta . . . 3.000 voltios
En baja, entre hilo y neutro 120 Id.

Los conductores serán de cobre con una resistencia a la tracción de 42 kgs. mm.² y un diámetro de 4 m/m.

La altura total de los postes será de 9,05 metros.

Los aisladores que se empleen

estarán probados a una tensión igual o superior a la indicada por el Reglamento.

La red del pueblo se ajustará en todo al Reglamento vigente sobre Instalaciones Eléctricas receptoras.

TARIFAS

Regirán las ya aprobadas para los otros pueblos, o sea:

	AL MES
	Pesetas
Lámpara de 15 vatios . . .	2,25
Limitador de 40 vatios. . .	7,50
Limitador de 50 vatios. . .	9,—

Logroño, 25 de marzo de 1935.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

ESCALAFON PROVISIONAL y por orden correlativo de los Funcionarios administrativos, Técnicos y Subalternos de esta Diputación Provincial, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que, en término de quince días, puedan reclamar los interesados que se consideren en él preteridos, según determina el artículo 5.º del R. D. de 2 de noviembre de 1925.

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan
ESPECIALES		TÉCNICOS	
D. Benigno Macua y Pérez	Secretario	D. Agustín Cadarso García-Jalón	Arquitecto
• Germán Martínez de la Pera	Jefe Sección provincial de la Administración local	• José Eizaga Otañes	Ayudante Pagador de Vías y Obras
• Eugenio Manzanares Izquierdo	Depositario	• Eduardo Orío Parreño	Sobrestante de Vías y Obras
• Silverio Pardo García	Interventor	• Eladio San Pedro Ibáñez	Delineante de Vías y Obras
• Pedro Ibáñez Cámara	Jardinero	• Gerardo González del Castillo	Médico Decano Hospital
• Severo San Leonardo	Maestro Sastre	• Vicente Infante Ortiz	Médico Hospital
• Eusebio Nalda González	Maestro Carpintero	• Isafas Fernández Gutiérrez	Médico Hospital
• Modesto Latorre Castellanos	Albañil	• Ramón Castroviejo Novajas	Médico Hospital
• Cayo Sáez Frías	Maestro Panadero	• José Fraile García-Lozano	Médico Hospital
• Simón Narciso de la Concepción	Ayudante Panadero	• Ramón Caballero Ibáñez	Director Médico Manicomio
• Juan Vallés García	Profesor de Música	• Francisco Anguiano Canta	Médico Jefe Clínica Maternidad
• Eusebio Benito Viguera	Maestro Hojalatero	• Diego Azpeitia Iglesias	Médico Hospital
• Donato Berruete Bueno	Vigilante Asilos	• Fernando Muñoz Serrano del Castillo	Médico Hospital
• Enrique Martínez Obanos	Maestro Sastre	• Gonzalo García-Baquero	Médico Hospital
• Pedro Guillén Oyón	Maestro Zapatero	• Manuel Luengo Tapia	Médico Hospital
• Basilio Montalvo Medrano	Sereno Asilos	• José María Oliver Urbiola	Médico Asilo
• Luis Aparicio Gutiérrez	Vigilante Asilos	• Eugenio Martínez Iñiguez	Médico Hospital
• Nicolás Lázaro Pinedo	Vigilante Manicomio	• Alfredo Carrato Ibáñez	Médico Hospital
• Cayo Herreros Jiménez	Vigilante Manicomio	• Feliciano López de Uribe Angulo	Director Laboratorio Análisis
• Francisco Bastida Osma	Vigilante Manicomio	• Eduardo Serrano Martín	Auxiliar Farmacia Hospital
• Agapito Moreno Rodríguez	Vigilante Manicomio	• Luis Gómara Sáenz	Auxiliar Farmacia Hospital
• Luis Martínez Sáez	Vigilante Manicomio	• Perfecto de Carlos Gurucharri	Practicante Jefe Hospital
• Miguel López Lozano	Vigilante Manicomio	• Víctor Manuel Martínez de Píñillos	Practicante de 1.ª del Hospital
• Serafín Marín Álvarez	Vigilante Manicomio	• Segundo Sante Tomás Navajas	Practicante Manicomio
• Leandro Herce Abadía	Vigilante Manicomio	• Robustiano Sicilia Moreno	Practicante Hospital
• Honorio González Bravo	Administrador Establecimientos de Beneficencia	• Mariano de Carlos García	Practicante Hospital
• Jerónimo Pérez Diago	Vigilante Manicomio	• Emilio Alvarez Calderón	Practicante Hospital
• Gregorio Martínez Herrero	Vigilante Manicomio	• Francisco Herce Barruso	Practicante Hospital
• Honorio García Córdoba	Albañil	• Jacinto Imas Rodríguez	Practicante Asilo
• Petronilo Sáenz Pascual	Pintor	D.ª Beatriz Aisa Olanquiaga	Comadrona Asilo
		D. Rufino Alonso Barreras	Practicante Supernumerario Hospital
COMUNES		SUBALTERNOS	
D. Félix Benito Ibáñez	Jefe de Negociado de 3.ª clase	D. Lucio Martínez Pascual	Capataz Servicio Agrícola
• Francisco Montero Pérez	Jefe de Negociado de 3.ª clase	• Angel Echavarría Larrea	Conserje Monasterio de Suso
• Nicasio Pascual Arrieta	Oficial 1.º	• Luis Cache Valle	Portero Mayor Diputación
• Francisco Obanos Velasco	Oficial 1.º	• Higinio Cabezón Díez	Ordenanza Diputación
• Tomás Ezquerro Platas	Oficial 1.º	• Florencio Hortelano Ruiz	Ordenanza Diputación
• José de la Ballina Montoto	Oficial 1.º		
• Nemesio Moneo Mateo	Oficial 2.º	CAPATACES Y PEONES CAMINEROS	
• Serafín Ruiz Ruiz	Oficial 2.º	D. Pedro González Montenegro	Capataz
• Ramón Rodríguez Sáenz	Oficial 2.º	• Andrés Izquierdo Puente	Capataz
• Julián Latorre Heredia	Oficial 2.º	• Julio Pérez Cabezón	Capataz
• Jacinto Ortega Zapatero	Oficial 2.º	• José María Cenicerros Bezares	Capataz
• Hipólito Laspeñas Cabello	Oficial 2.º	• Félix Ibáñez Martínez	Capataz
• Julio García Escalona	Oficial 3.º	• Nicolás Martínez Yécora	Capataz
• Luis Navarro Rabat	Oficial 3.º	• Cipriano Estebas Martínez	Peón Caminero
• Francisco Gonzalo Mazo	Oficial 3.º	• Eusebio Blanco Ibáñez	Peón Caminero
• Arsenio González Ezquerro	Oficial 3.º	• Pelegrín Larrea Ibáñez	Peón Caminero
• José María Medarde Fernández	Auxiliar		
• Emilio Dancel de Rojas	Auxiliar		
• Lorenzo Blasco Martínez	Auxiliar		
• Anibal Jiménez Zuazo	Auxiliar		
• Rafael Elvira Martínez	Auxiliar		
• Jesús del Río Colomo	Auxiliar		
• Rafael Pérez Grande	Auxiliar		
• Félix Aureo Cenzano Orive	Auxiliar		
• Vicente Sáenz de Valluerca	Auxiliar		

Logroño, 4 de abril de 1935. — El Secretario, Benigno Macua. — V.º B.º: El Vicepresidente, G. Losano.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

973

RELACION de solicitantes para el *Cuerpo de Guarderfa Forestal* que han sido admitidos para los exámenes, por tener completos todos los requisitos prevenidos.

Número de orden	NOMBRES	Número de orden	NOMBRES	Número de orden	NOMBRES
1	D. Enrique Soto Somovilla	51	D. Luis Astola Sáenz	100	D. Claudio Pérez Junquera
2	» Juan Uruñuela Marcos	52	» Vicente Muro Martínez	101	» Manuel Torres Fernández
3	» Felipe Viguera Sierra	53	» Toribio Martínez Moreno	102	» Agapito Morga Torrecilla
4	» José Uruñuela Marcos	54	» Angel Velasco Ladrera	103	» Cirilo Martínez Alvarez
5	» Marcelo Moreno Pérez	55	» Alejandro Arribas García	104	» Fernando Lorenzo Guevara
6	» Justo Miguel Moreno	56	» Angurio Inés Martínez	105	» Valentín Herce Rivero
7	» Federico Sáenz Martínez	57	» Julián Toledo Herce	106	» Angel Prado Lerena
8	» Félix Garrido Grijalba	58	» Félix Sigüenza Bergasa	107	» Jesús Olarte Olarte
9	» Busebio Fernández Puente	59	» Justo Martínez Grandmontagne	108	» Francisco Silvan Picorell
10	» Heli Cañas Aguirre	60	» Victoriano Soto Fernández	109	» Gervasio Bermejo Garijo
11	» Santos Ezquerro Pérez	61	» Martín Albéniz Irigoyen	110	» Antonio Martínez Lozano
12	» Tomás Ezquerro Pérez	62	» Arturo San Martín Armas	111	» Bonifacio Martínez Martínez
13	» Ezequiel Ortún Serrano	63	» Guillermo Díez Sierra	112	» Rufino Martínez Espinosa
14	» Fermín Adán Galilea	64	» Francisco Martínez Elías	113	» José Luqui Matute
15	» Lázaro Leandro García	65	» Simón Santa María Alturraza	114	» Rafael Garbó Pallarés
16	» Santos Bartolomé Dueñas	66	» Antonio del Pozo Lapuente	115	» Germán López Lerena
17	» Jacinto Anguiano Nájera	67	» Luis Lasheras Brieva	116	» Maximino Jiménez Torrecilla
18	» Francisco Fernández Pérez	68	» Antonio del Pueyo Moreno	117	» Anastasio Barragán Quintana
19	» Emilio Fernández Pérez	69	» Benigno Pavía Pérez	118	» Jerónimo Miguel Barragán
20	» Hilario Bartolomé Villaverde	70	» Adolfo Fernández López	119	» José Lombillo Ibáñez
21	» Martín Pascual Martínez	71	» Veriano Carlos Arroyo Barrera	120	» Eloy Alcalá García
22	» Isidoro Martínez Sáenz	72	» Benigno Rioja Olarte	121	» Florencio Bustillo Lacalle
23	» Dionisio Campo Sáenz	73	» Narciso Matute Hernández	122	» Rafael Ayarra Robledo
24	» Balbino Reinares Fernández	74	» Isidro García Tudanda	123	» José María Crespo Bearcin
25	» Pedro Reinares Fernández	75	» Fructuoso Martínez Calvo	124	» Saturnino Pérez Sáenz
26	» Lucidio Esteban Melón	76	» Domingo Alonso Murillo	125	» Aniceto López Pérez
27	» Francisco Bacaicoa de Marcos	77	» Florencio Llanos Guinea	126	» Francisco Bermejo Garijo
28	» Amador Martínez Calonge	78	» Félix Nájera Merino	127	» Daniel Gutiérrez de Solano
29	» Urbano Martínez Urraca	79	» Gabino Gómez Eguíluz	128	» Tomás Suso y Ocio
30	» Jesús Jiménez Torres	80	» Daniel Gómez Eguíluz	129	» José Sáenz Mato
31	» Emilio Herce Yustes	81	» Marcelino Gonzalo Rodrigo	130	» Sebastián Cerezo García
32	» Feliciano Martínez Arenzana	82	» Buenaventura Pinillos Sáenz	131	» Emiliano Sagastuy Martínez
33	» Julián Brienes Iruzubieta	83	» Felipe Barragán Muro	132	» Angel Ortiz Amillan
34	» Jesús Somalo Hernández	84	» Santiago Jiménez Martínez	133	» Federico Nalda Ortega
35	» José Nájera Pérez	85	» Víctor Blanco Sáenz Torres	134	» Guillermo Vicente Pérez
36	» Arturo Rubio Verano	86	» Julio López de Vicuña Martínez	135	» Domingo Cantabrana Martínez
37	» Melitón García Alfaro	87	» Marino Rioja Oca	136	» Félix Martínez Grandes
38	» Justo Soldevilla Peñalba	88	» Tomás Ochoa de Retana	137	» Lázaro Salinas García
39	» Gregorio Magaña Marca	89	» José de Lahera Bermeosolo	138	» Jesús Moreno Martínez
40	» Emiliano Magaña Marca	90	» Juan Pérez Gamarra	139	» Fulgencio Villanueva Garachana
41	» Emilio Blasco Pueyo	91	» Amado Fernández Lajarraga	140	» Francisco de Diego Martínez
42	» Francisco Parcero Sáenz	92	» Luis Arenzana Arocena	141	» Vicente Cámara Las Heras
43	» José Luis Galarreta Villacián	93	» Santos Díaz Arocena	142	» Emilio Juan Martínez
44	» Angel Castillo Castillo	94	» Miguel Tobías Jiménez	143	» Telesforo Capellán Manero
45	» Julián Sáenz Galilea	95	» Pedro José Calavia	144	» Patricio Orodea Manzanares
46	» Félix Elías Ibáñez	96	» Emilio Burgos González	145	» Demetrio Ibáñez de Garayo
47	» Andrés Barreras Valdemoros	97	» Patrecinio Barrio Mayor	146	» Guillermo Forcada María
48	» Toribio Valderrama Pérez	98	» Marcelino Jorge Gómez	147	» Ruperto Salazar Calle
49	» Juan Cruz Andueza	99	» Fortunato Esteban Vargas	148	» José Piquera Parache
50	» Víctor Iñiguez Alonso				

Logroño, 4 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Administración de Justicia

REQUISITORIAS 983

Monasterio Catalán, Honorio, de 28 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Cayetano y de María, natural de Viguera (Logroño), con domicilio últimamente conocido en esta Capital, calle del Carmen, número 10, piso 1.º, y de ignorado paradero en la actualidad; se le cita y requiere por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgado Municipal de Logroño a fin de que extinga el arresto que le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento incoado contra el mismo, por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a seis de abril de mil

novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

982

Lobato Pérez, Samuel, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Samuel y de Toribia, natural de Anguiano (Logroño), sin domicilio fijo y de ignorado paradero en la actualidad; se le cita y requiere por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgado Municipal de Logroño y haga efectivas las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto a que fué condenado en virtud de sentencia dictada contra el mismo en procedimiento incoado por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

Administración Municipal

EDICTO 985

Don Bautista Caperos Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Casalarreina,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de marzo último, se acordó nombrar Agente ejecutivo de esta Corporación, a don Antonio Lorenzo.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos legales, según dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Casalarreina, a 5 de abril de 1935.—El Alcalde, Bautista Caperos.

QUINTAS.—EDICTO 977

No habiéndose presentado el mozo Antonio Martínez Calvo, que nació el 29 de marzo de 1914, hijo de Elías y Casta, el día 17 de febrero último, al acto de la Clasificación y Declaración de Soldades, se le instruye expediente de ignorado paradero.

Se advierte al mismo, a sus padres, tutores y demás familia, que por el presente edicto se le cita para que comparezca el día 24 de mayo próximo, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia y hora de las ocho de su mañana.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Alfaro, a 4 de abril de 1935.—El Alcalde, Juan Esquitino.

Imprenta Provincial.—Logroño